



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PAGO DIRECTO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00766-00
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A NIT #860.051.894-6
DEMANDADO:	DARLYNGTON ASPRILLA SIADO CC # 1.065.583.895

Pretende el BANCO FINANDINA S.A., por intermedio de apoderado, la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor de Placa JLN718, Marca HONDA, Modelo 2022, Línea WR-V LX CVT, Color Acero Moderno, Motor L15Z92601982, de propiedad de DARLYNGTON ASPRILLA SIADO identificado con cédula de ciudadanía #1.065.583.895, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley. Vehículo con las siguientes características:

PLACA DEL VEHÍCULO	JLN718	MODELO	2022
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	ACERO MODERNO
CLASE VEHICULO	CAMIONETA	SERIE	0
MARCA	HONDA	CHASIS	93HGH8820NK601996
LINEA	WR-V LX CVT	MOTOR	L15Z92601982

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de la sociedad BANCO FINANDINA S.A., en contra de DARLYNGTON ASPRILLA SIADO.

SEGUNDO. - De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado sociedad BANCO FINANDINA S.A., del vehículo automotor que se detalla a continuación, de propiedad de DARLYNGTON ASPRILLA SIADO identificado con cédula de ciudadanía #1.065.583.895:

PLACA DEL VEHÍCULO	JLN718	MODELO	2022
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	ACERO MODERNO
CLASE VEHICULO	CAMIONETA	SERIE	0
MARCA	HONDA	CHASIS	93HGH8820NK601996
LINEA	WR-V LX CVT	MOTOR	L15Z92601982

TERCERO. - Comisionése al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiése a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición de la sociedad BANCO FINANDINA S.A., Nit. 860.051.894-6, a través del apoderado especial Doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO identificado con la C.C. # 80.102.198 y T.P. # 182.528, para efectos de la entrega, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, quien puede ser contactado en gerencia@recreact.com, cel. 3143413371. Una vez sea aprehendido el automotor, el mismo sea inmovilizado y trasladado a los parqueaderos ubicados en la calle 93 B # 19 - 31 piso 2 Edificio Glacial de la ciudad de Bogotá y /o en la Vereda Sauzalito, Kilometro 3, vía Funza - Bogotá, tal cual fue solicitado.

CUARTO. - Reconózcase personería al doctor JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, para actuar en calidad de apoderado especial de la sociedad BANCO FINANDINA S.A., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2bace4a2b4a80cedd52969fc514bd8b1c7bd79638cf1fbea6adde4aaed9841**

Documento generado en 27/02/2024 02:52:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>